

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de marzo de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920210047300

Previo a resolver de fondo sobre el escrito allegado el 08 de marzo de 2022 (Cfr. archivo 14), deberá la parte interesada aportar en debida forma el poder conferido por parte de la demandada BBVA Seguros De Vida S.A. al profesional en derecho Julio Cesar Yepes Restrepo.

Lo anterior, toda vez que no se da cumplimiento con las prescripciones del Decreto 806 de 2020, que en el inciso final del artículo 5 señala “*Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales*”, véase que se aporta constancia de su remisión desde el correo electrónico judicialesseguros@bbva.com y no desde defensoriasseguros.co@bbvaseguros.co (Cfr. Folio 94, archivo 03) o jose.arcila@bbva.com (Cfr. Folio 4, archivo 05) que son los correos electrónicos de notificación judicial inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada BBVA Seguros De Vida S.A.

En todo caso, atendiendo a que la demandada BBVA Seguros De Vida S.A. se encuentra debidamente notificada (Cfr. archivo 11), por secretaria remítase el enlace de acceso al expediente digital a través de los correos electrónicos defensoriasseguros.co@bbvaseguros.co y jose.arcila@bbva.com

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **583bc001fe56ee24412ee313df25783e5e9fd6b65ade659da65146e65480a329**

Documento generado en 10/03/2022 06:58:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>